

0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015.17.01.NOTARIA01. P-02779

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA DE VIAJES FLYTRAVEL S.A.



OTORGADA POR
XIAODI ZHENG
JIANYUAN ZHENG

CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 2.000,00

DI 3 COPIAS

*****CPT*****

ESCRITURA NÚMERO: P-02779 -----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes ocho de junio del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen la señora **XIAODI ZHENG** y el señor **JIANYUAN ZHENG**, los comparecientes son de nacionalidad china, inteligentes en el idioma español, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, otorgada por la señora XIAODI ZHENG y el señor JIANYUAN ZHENG, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución simultánea de compañía anónima la señora XIAODI ZHENG y el señor JIANYUAN ZHENG. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad china, inteligentes en el idioma español, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima con la denominación de AGENCIA DE VIAJES FLYTRAVEL S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, demás leyes y normas aplicables y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA DE VIAJES FLYTRAVEL S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad^{*} de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, el objeto social de la compañía es: La actividad económica relacionada con las actividades de



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



agencia de viajes, operadora turística, servicios de reservas y actividades conexas, pudiendo para el efecto realizar lo siguiente: a) Actividades de las Agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales; b) Actividades de operador turístico, encargándose de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes o tours, para venderlos a través de agencias de viajes o por la propia compañía. Estos viajes o tours organizados pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos; c) Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera; e) Prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad; f) Prestación de servicios de asistencia a los turistas como suministro de información a los clientes sobre los viajes, o actividades de guías de turismo; g) Actividades de promoción turística. Artículo Cuarto.- Actos y contratos que puede celebrar.- Para la consecución del objeto social, la compañía podrá: actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la ley, incluyendo aquellos sobre compra, permuta, hipoteca, gravamen, subdivisión, cesión o arrendamiento de bienes inmuebles; Celebrar contratos y actos de ejercicio de derechos de propiedad intelectual; Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras; Ofertar productos relacionados con su objeto social, tanto al sector privado como al sector público, a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza,

sean nacionales o extranjeras; Exportar e importar servicios relacionados con su objeto social; Realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial para cumplir su objeto social; Ejercer representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos; Diseñar, implementar y evaluar proyectos; Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos; De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que le permiten conseguirlo. La compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera, reservada a las instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo Quinto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- Del capital.- Artículo Sexto.- Capital suscrito y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de

0000003



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil. Artículo Séptimo.- Derechos de los accionistas.- Los accionistas tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto. TÍTULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Octavo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Noveno.- Convocatorias.- El Gerente General realizará las convocatorias a junta general, la que deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y las emitidas por la Superintendencia de Compañías. Artículo Décimo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías para juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubiere promovido. Artículo Decimoprimer.- Cuórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Decimosegundo.- Cuórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un cuórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de

la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un cuórum mayor, para que la junta se instale previa convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro cuórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo Decimotercero.- Cuórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Decimocuarto.- Cada accionista

tendrá derecho al voto en proporción al porcentaje de acciones pagadas que posea en el capital de la compañía. Artículo Decimoquinto.-

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, en particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Interpretar en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que suscite este contrato. j) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Accionistas. Artículo Decimosexto.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Decimoséptimo.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Decimoctavo.- Representación de la Sociedad.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Artículo Decimonoveno.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a)

Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, conjuntamente con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV.- Disposiciones Económicas.- Artículo Vigésimo.- Fondo de Reserva.- La compañía

formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico un diez por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Artículo Vigesimoprimer.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigesimosegundo.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán

en la forma que determine la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. TÍTULO V.- De la fiscalización.- Artículo Vigesimotercero.- Comisario.- La Junta General

designará un comisario cada año, quien tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Se

prorrogará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, conforme prescribe la ley. TÍTULO VI.- De la disolución y liquidación.- Artículo

Vigesimocuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general

0000005



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** "Nosotros, XIAODI ZHENG y JIANYUAN ZHENG, en calidad de accionistas de la compañía AGENCIA DE VIAJES FLYTRAVEL S.A., con amplia y entera libertad, bajo juramento de ley declaramos sobre la veracidad de todo el contenido de la escritura, así como también que una vez constituida la compañía, nos comprometemos a realizar el depósito con la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000,00) en cualquier entidad bancaria, con el fin de que este monto corresponda al capital suscrito de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la normativa ecuatoriana. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad." **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y de conformidad a la declaración juramentada que antecede, será pagado en numerario, como sigue:



Accionista	Cédula	N° de Acciones	Capital Suscrito	Porcentaje
XIAODI ZHENG	1721276069	1.980	1.980,00	99%
JIANYUAN ZHENG	1715553770	20	20,00	1%
Total		2.000	2.000,00	100%

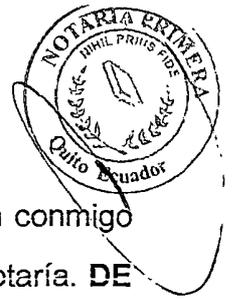
SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.- Las accionistas de la compañía, al momento de constituir esta compañía designan como presidente al señor JIANYUAN ZHENG; y, como Gerente General a la señora XIAODI ZHENG, para el período estatutario de dos años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Los accionistas de la compañía facultan a la señora Andrea Estefanía Ríos Campaña, para que emita los nombramientos que reflejen estas designaciones. **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN SIMPLE.-** Las accionistas de la compañía facultan a los

señores David Ricardo Artieda Estrella portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro uno uno tres tres ocho seis; Carlos David Dávila Argüello portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco nueve cero ocho siete uno nueve; y, Andrés Giovanni Llumiquinga Garcés portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos ocho uno cero cinco cero dos para que, individual o conjuntamente, suscriban formularios y cuanto documento sea necesario, tanto para la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, como para el retiro de la clave de acceso al sistema de la misma institución y de forma adicional la obtención de la patente o RAET de la compañía. **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas de la compañía facultan a los señores David Ricardo Artieda Estrella portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro uno uno tres tres ocho seis; Carlos David Dávila Argüello portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco nueve cero ocho siete uno nueve; y, Andrés Giovanni Llumiquinga Garcés portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos ocho uno cero cinco cero dos, para que, individual o conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios para la constitución e inscripción de la sociedad anónima, y convocatoria a la primera Junta General de Accionistas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que está firmada por la abogada Andrea Estefanía Ríos Campaña, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión tres nueve ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les

0000006



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría. DE

TODO LO CUAL DOY FE. P-2779. - *[Signature]*



[Signature]
XIAODI ZHENG

C.C.: 1721276069

[Signature]
JIANYUAN ZHENG

C.C.: 171555377-0

El notario
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2015 11:30 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7696106

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1792474914001 SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA DE VIAJES FLYTRAVEL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/06/2015 11:30 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

0000007

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Oleas".

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CECILLA IDENTIDAD N° 172127608-9

SEXO: F
NOMBRE: ZHENG XIAODI
NACIONALIDAD: CHINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-08-05
ESTADO CIVIL: Casada
RUI: WANG




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

007
NÚMERO DE CERTIFICADO 1721276069
CÉDULA ZHENG XIAODI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	KENNEDY	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

INSTRUCCIONES BACHILLERATO ACTIVIDAD CARRERA PERMILEY V4444V4442

APellidos y Nombres: ZHENG JIANYUAN
WANG SHUYUAN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2011-04-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-26

[Signature]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a 8 JUN 2015

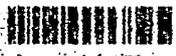
[Signature]
Dr. Jorge Machado Carrizosa
Notario Público de Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CATEGORIA DE IDENTIDAD: EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZHENG JIANYUAN
 IDENTIFICACION NACIONAL: 171555377-8
 FECHA DE EMISION: 2016-08-23
 NACIONALIDAD: CHINA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 SERUI YUAN WANG

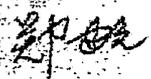


0000008



INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION: LICENCIADO(A)
 Y3343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SHENG CHUN QUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAI TAO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2016-08-23
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-23

M

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

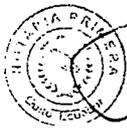
318-0025 NÚMERO
 1715553770 CÉDULA

ZHENG JIANYUAN

PICHINCHA CANTON
 PROVINCIA GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en QUITO, Fojas Útil(es) 8 JUN 2015

Notaria Pública
 MARIA BREITERA

Se otorgó ante mí la escritura de **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES FLYTRAVEL S.A.** , que antecede; y,
en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** debidamente firmada y
sellada en Quito, a ocho de junio del dos mil quince.-




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

TRÁMITE NÚMERO: 39945



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27731
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3024
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /08/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES FLYTRAVEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

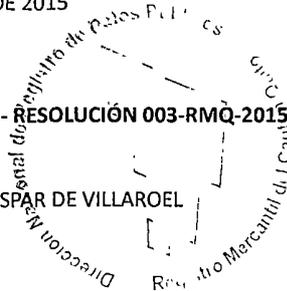
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL:GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

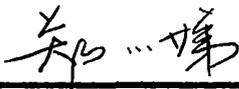
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA DE Viajes FITYTRAVEL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL INCA	EL INCA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 6 DE DICIEMBRE	N50-177	RAFAEL BUSTAMANTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO LAW	502	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2237334		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	zhengq9ce@hotmail.com	erios@sdr.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
984563393			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
XIAODI ZHENG			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1721276069			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			